ARTÍCULO 1: **Denominación y régimen legal.**

La Sociedad Cooperativa *UnLimitedSales*, dotada de la personalidad jurídica e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, redacta sus Estatutos con el fin de adaptarse las disposiciones de la Ley 27/1999 del 16 de julio.

ARTÍCULO 2: **Domicilio social.**

El domicilio social de la cooperativa se establece en el colegio concertado de Salesianos Deusto, Bilbao (Vizcaya).

ARTÍCULO 3: **Duración.**

La cooperativa estará activa durante el curso escolar 2016-2017 hasta la finalización del mismo.

ARTÍCULO 4: **Personas que pueden ser socios.**

Pueden ser socios de esta cooperativa cualquier personas física y jurídica con la capacidad legal necesaria que esté dentro de cualquier proyecto EJE activo, situados dentro del ámbito territorial peninsular.

ARTÍCULO 5: **Socios colaboradores y socios de trabajo.**

Podrán existir socios colaboradores, personas físicas o jurídicas que sin poder desarrollar o participar en la actividad de la cooperativa propia del objeto social, puedan contribuir en su consecución final. Ningunos de dichos socios podrá aportar ayudas económicas pero sin embargo cualquier aportación física, ayuda en la producción o psicológica, ayuda en ideas, será aceptada por la cooperativa.

Podrán existir, como previamente ha sido mencionado, los socios de trabajo, personas físicas que podrán participar en la actividad cooperativizada ofreciendo su trabajo y tiempo. A estos trabajadores se les aplicarán las minas normas establecidas para lo trabajadores de la cooperativa.

ARTÍCULO 6: **Obligaciones de los socios.**

Los socios están obligados a cumplir las leyes legales establecidas, en especial:

1. Asistir a las reuniones de la cooperativa.
2. Guardar secreto sobre todos aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales de la misma.
3. Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos.
4. Cumplir con los demás deberes que resulten de los preceptos legales y de estos Estatutos.

ARTÍCULO 7: **Derechos de los socios.**

Los socios tienen derecho a:

1. Asistir y participar en los debates, formular propuestas y votar las propuestas que se sometan en las reuniones o asambleas de la cooperativa.
2. Participar en todas las actividades que desarrolle la cooperativa sin discriminaciones.
3. La baja voluntaria.
4. Recibir la información necesaria sobre sus obligaciones y derechos.
5. Los demás derechos que vengan reconocidos en los demás apartados presentes en los Estatutos y las demás normas legales.

ARTÍCULO 8: **Derechos de información.**

Todo socio podrá ejercer el derecho de información en los términos previstos en la Ley Cooperativa en estos Estatutos. Como mínimo tendrá derecho a:

* Recibir una copia de los Estatutos y de sus modificaciones, con mención expresa del momento de entrada de las mismas.
* Solicitar, por escrito, a los altos cargos de la cooperativa las aclaraciones e informes que considere necesario sobre cualquier acto de la marcha de la cooperativa y en particular sobre aquello que afecte a sus derechos sociales.
* El Consejo podrá negar la información cuando al proporcionarla ponga en grave peligro a los legítimos intereses de la cooperativa o cuando su petición suponga una obstucción o abuso manifiesto por parte de los socios solicitantes.

ARTÍCULO 9: **Normas de disciplina social.**

Los socios solo podrán ser sancionados por las faltas mencionadas a continuación, las cuales se calificarán en leves, graves y muy graves.

Faltas muy graves:

* Cualquier operación de competencia, fraude de aportaciones de capital social y la perjudicación de materiales de la cooperativa.
* La no aparición en la actividad cooperativizada y no trabajar en los ámbitos acordados y las partes acordadas.
* Violar secretos de la cooperativa que puedan perjudicar gravemente los intereses de esta.
* El incumplimiento de las obligaciones económicas de la cooperativa, a la hora de aportar dinero para realizar las actividades y a la hora de distribuir ese dinero ganado.

Faltas graves:

* Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios a la hora de las reuniones de la cooperativa. Todo tipo de comentarios ofensivos o despectivos respecto a cualquier idea o comentario de cualquiera de los trabajadores será penalizado gravemente.
* La acumulación de dos faltas leves.

Faltas leves:

* La falta de asistencia o no trabajo no justificada.
* No remitir la documentación y datos que se requieran para la buena organización de la cooperativa.

ARTÍCULO 10: **Sanciones.**

Ninguna de las sanciones serán económicas, pero la acumulación de dos o más sanciones de cada tipo (una, en caso de graves o muy graves) será penalizada por el profesor dependiendo de la gravedad de la misma. Esa sanción podrá afectar tanto a la nota personal del individuo en el trabajo final o, si fuese una falta extremadamente grave, incluso en la nota de evaluación.

ARTíCULO 11: **La asamblea general.**

La Asamblea General será la reunión de todos los trabajadores y socios de la cooperativa con el objetivo de deliberar y tomar acuerdos y decisiones sobre asuntos que sean de competencia o vinculados con el trabajo y normas de la empresa.

Las asambleas podrán tener un carácter ordinario o extraordinario y será de extrema importancia por parte de todas las personas relacionadas, acudir a todas aquellas Asambleas a las que se pueda asistir, especialmente a las extraordinarias.

ARTÍCULO 12: **Convocatoria de la Asamblea General.**

Las Asambleas serán convocadas siempre que sea necesario. Todas aquellas que no puedan ser convocadas de forma ordinaria deberán ser de forma extraordinaria y para ello será necesario que siempre estén presentes en la asamblea o al menos representados todos los socios de cualquiera de las partes de la cooperativa y estas personas deben concretar la fecha y el momento por unanimidad.

ARTÍCULO 13: **Derecho de voto.**

Cada socio tendrá su derecho a voz y voto dentro de esta cooperativa.

ARTÍCULO 14: **Voto por representante.**

Los socios podrá ejercer su voto de manera individual o por la representación cedida a otro socio de la cooperativa. Aunque el representante nunca podrá representar a más de dos personas al mismo tiempo.

ARTÍCULO 15: **Elección del Consejo Rector.**

Los miembros del Consejo Rector serán elegidos por la Asamble General en votación secreta por el mayor número de votos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos directamente por la Asamblea.

ARTÍCULO 16: **Funcionamiento del Consejo Rector.**

El Consejo Rector deberá ser convocado por su presidente, a iniciativa propia o de cualquier consejero. Si la solicitud no fuese atendida en un plazo máximo de diez días, el consejero mismo que ha hecho la solicitud podría convocar al consejo.

Los acuerdos que se tomen tanto en la Asamble como en el Consejo serán votados de forma en la que cada socio y cada trabajador tenga voto, mientras que el voto del presidente solo será válido para dirimir empates.

ARTÍCULO 17: **Aportaciones obligatorias.**

Las aportaciones obligatorias mínimas por ser socio de la cooperativa es de 10€. No obstante, esa cantidad podrá aumentar en la medida en la que la cooperativa lo requiera.

ARTÍCULO 18: **Ganancias.**

Las ganancias totales de la empresa serán repartidas entre los socios hasta devolver el dinero mínimo solicitado al entrar en la empresa, es decir, 10€. Ningún trabajador, en consecuencia, podrá ganar más de lo pagado inicialmente.

Todo el capital sobrante será enviado a alguna ONG para la ayuda económica de personas necesitadas. Concretamente a Unicef, con el objetivo de ayudarles en su labor de conseguir los derechos del niño mundiales e intentar de alguna forma mejorar la situación de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 19: **Documentación social.**

La cooperativa llevará al día y en orden los siguientes puntos de información:

1. Libro de registro de socios.
2. Libro de registros de aportaciones al capital social.
3. Libros de actas de la Asamblea General y del Consejo Rector.